



C I R C U L A R CSJBOYC19-263

Fecha: 3 de diciembre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Procesos de Reorganización de pasivos"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito Monterrey-Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito Monterrey-Casanare. Oficio No. 1840 de 05 de Diciembre de 2017. Suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Oficio No. 1840 de 05 de Diciembre de 2017, por el medio informan que, de proceso de solicitud especial de reorganización de pasivos. Por el señor JEREMÍAS MARTÍNEZ ROJAS C.C. No. 17.331.200

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,



GLADYS AREVALO
Presidente

GA/AVTM



No. SC3760-4



No. GP 059-4

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Calle 19 No 8 - 11
Tunja - Boyacá

Asunto: Inicio Proceso Reorganización de Pasivos

Respetados señores:

De la manera más atenta me permito adjuntar Auto Admisorio del Proceso de Reorganización de Pasivos, proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey

Proceso iniciado por el señor JEREMÍAS MARTÍNEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.331.200.

Adjunto para lo correspondiente copia del Auto Admisorio del proceso de reorganización y oficio No 1840 de fecha 05 de diciembre de 2017.

C. Beltrame,



CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS

Abogado

C.C. 17.056.256

T.P. 204.376 del C. S. de la J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito
Monterrey – Casanare

Oficio Civil No.1840
Monterrey, 05 de Diciembre 2017

Honorables Magistrados:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Tunja – Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE
PASIVOS No. 2017-0186
DEMANDANTE: JEREMÍAS MARTÍNEZ ROJAS C.C. 17.331.200
DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el veintitrés (23) de noviembre de 2017, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante el Señor JEREMÍAS MARTÍNEZ ROJAS identificado con C.C. No. 17.331.200 de Villavicencio, Meta.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto de fecha 23 de noviembre de 2017 en dos (2) folios.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA PAEZ URIBE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**
Radicación: 85 162 31 89 001 2017-0186-01
Demandante: Jeremías Martínez Rojas
Demandado: Acreedores

Mediante auto de fecha 05 de octubre de 2017 se concedió el término de diez (10) días para que la parte solicitante subsanara la solicitud especial de reorganización de pasivos procediendo de conformidad, por lo tanto, se tendrá por subsanada en tiempo.

En consecuencia, como la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 1116 de 2006, y este Despacho es competente para conocer este asunto conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

DISPONE:

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor *Jeremías Martínez Rojas*.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por *Jeremías Martínez Rojas*.

Tercero.- **Ordenar** la citación y emplazamiento de los acreedores del señor *Jeremías Martínez Rojas* a saber: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Mundo Mujer, Andrés Campos, Cesar Bravo, Asdrubal Vaca, Carol Viviana Mera, Luz Mery Vargas, Omaira Martínez, Domingo Gallego, Elisa Galindo, Miguel Castañeda, Marleny Arguello y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Líbrense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional - El Espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G del Proceso.

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor *Jeremías Martínez Rojas* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Quinto.- Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor al señor *José María Castellanos Esparza* de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día veintitrés (23) del mes

marzo del año 2018 a partir de las 9:30 am
para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- **Ordenar** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y/o apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no sean comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con esas obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Noveno.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Décimo.- **Ordenar** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.- **Procédase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

Décimo segundo.- **Ordenar** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor *Jeremías Martínez Rojas* que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o

Referencia:
Radicación:
Demandante:
Demandado:

Solicitud especial de reorganización de pasivos
85 162 31 89 001 2017-0186-01
Jeremías Martínez Rojas
Acreedores

ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- Proceso Ejecutivo No. 2017-0001 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por parte de Asdrubal Arnolfo Vaca Contreras, en contra del señor *Jeremías Martínez Rojas*.
- Proceso Ejecutivo No. 2017-0061 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por parte de Banco de Bogotá, en contra del señor *Jeremías Martínez Rojas*.
- Proceso Ejecutivo No. 2016-0082 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por parte de Bancolombia, en contra del señor *Jeremías Martínez Rojas*.

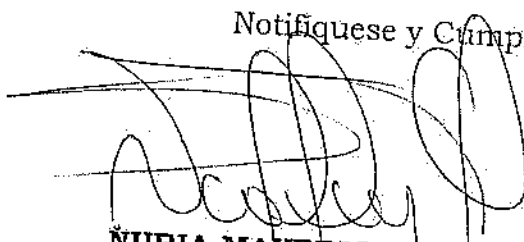
Para tal fin, **librense** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en esos procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.- **Remitir** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- **Ordenar** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Décimo quinto.- **Librense** los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


NURIA MAVERLY CUERVO ESPINOSA
JUEZ.

